

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., treintaiuno de mayo de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por SERGIO ALEJANDRO AGUILAR VILLAMIL en contra del niño JULIAN DAVID AGUILAR GOMEZ, representado legalmente por su progenitora SHALOM ELIANA GOMEZ REYES.

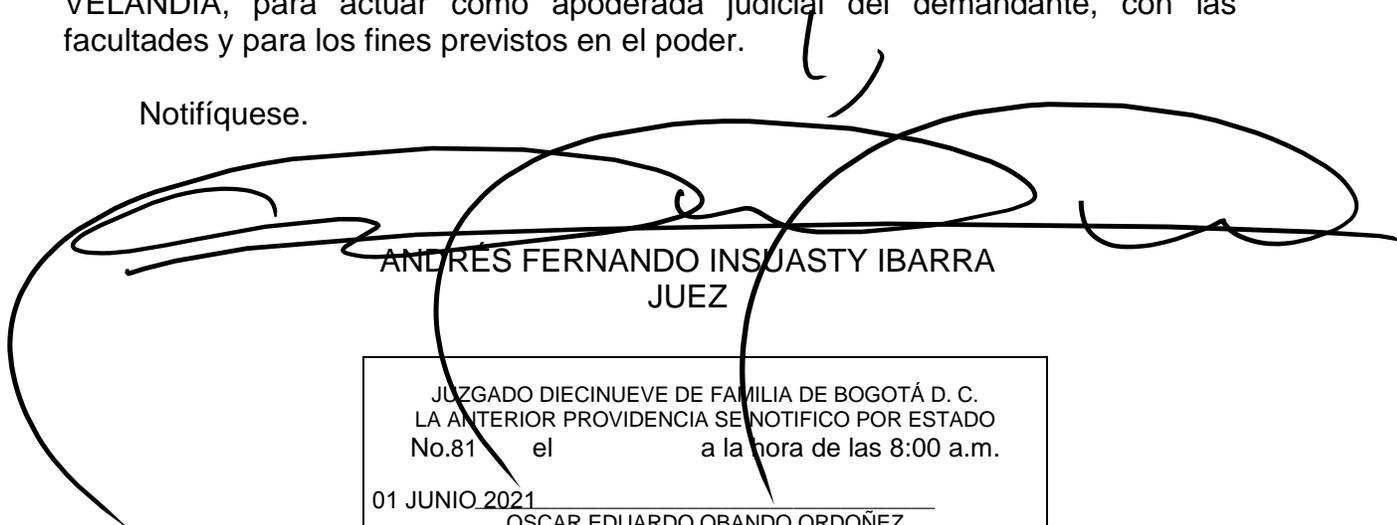
2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer SERGIO ALEJANDRO AGUILAR VILLAMIL, el niño JULIAN DAVID AGUILAR GOMEZ y la señora SHALOM ELIANA GOMEZ REYES, para lo cual se fijará fecha una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA, para actuar como apoderada judicial del demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.81 el a la hora de las 8:00 a.m.

01 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9cb7bc1416ff0710aa6c64ab6e74e247ddde9dc23b7493fbca0efd02381a9c**

Documento generado en 31/05/2021 09:21:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>